

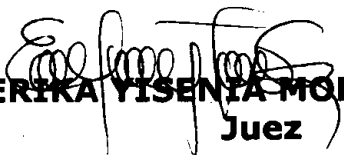
Proceso No. 50001400300520170109400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

04 AGO 2023

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUEBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 44-45 precedentes.

NOTIFÍQUESE


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Juez

Proceso No. 50001400300520170089500

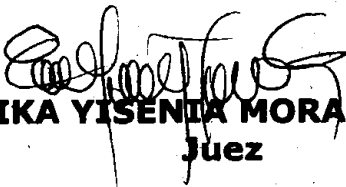
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

04 AGO 2023

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUEBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 74 precedente.

Previamente a disponer como corresponda respecto de la cesión del crédito que se allega en favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC - CARTERA BANCO DE BOGOTA III - QNT, debe acreditarse en debida forma su existencia y representación legal, como la de la firma que pretende actuar en su representación.

NOTIFÍQUESE


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Juez

Proceso No. 50001400300520170011200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 04 AGO 2023

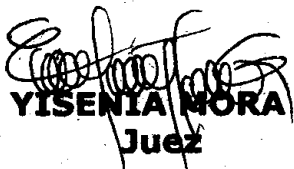
04 AGO 2023

Teniendo en cuenta que se presenta una liquidación actualizada del crédito con corte al mes de abril de 2023, no considera pertinente el Despacho hacer un pronunciamiento respecto de la que se presenta con corte a junio de 2020.

Ahora bien, con el fin de hacer el correspondiente pronunciamiento respecto de la liquidación del crédito con corte a abril de 2023, debe acreditarse en debida forma el valor de las cuotas de administración adeudadas por la parte demandada con posterioridad a la orden de mandamiento ejecutivo librada dentro de la presente acción.

Debe tenerse en cuenta que no puede equipararse el valor que causaba mensualmente por concepto de cuota de administración con certificar las cuotas que efectivamente adeuda por tal concepto.

NOTIFÍQUESE


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Juez

Proceso 2016-00701-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 04 AGO 2023.

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$12.340.000**

Intereses liquidación anterior \$6.318.430

VALOR SERVICIOS Y CLAUSULA PENAL \$3.200.000

2018	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$299.862
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$298.628
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$294.926
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$303.564
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$298.628
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$297.394
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$297.394
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$297.394
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$297.394
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$297.394
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$297.394
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$293.692
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$292.458
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$291.224
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$288.756
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$293.692
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$291.224
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$287.522
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$280.118
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$278.884
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$278.884
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$281.352
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$282.586
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$278.884
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$275.182
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$269.012
2021				
ENERO	17,32%	2,16 %	30	\$266.544
FEBRERO	17,54%	2,19 %	30	\$270.246
MARZO	17,41%	2,17 %	30	\$267.778
ABRIL	17,31%	2,16 %	30	\$266.544
MAYO	17,22%	2,15 %	30	\$265.310
JUNIO	17,21%	2,15 %	30	\$265.310

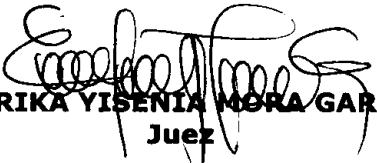
JULIO	17,18%	2,14 %	30	\$264.076
AGOSTO	17,24%	2,15 %	30	\$265.310
SEPTIEMBRE	17,19%	2,14 %	30	\$264.076
OCTUBRE	17,08%	2,13 %	30	\$262.842
NOVIEMBRE	17,27%	2,15 %	30	\$265.310
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$269.012
2022				
ENERO	17,66%	2,20 %	30	\$271.480
FEBRERO	18,30%	2,28 %	30	\$281.352
MARZO	18,47%	2,30 %	30	\$283.820
ABRIL	19,05%	2,38 %	30	\$293.692
MAYO	19,71%	2,46 %	30	\$303.564

VALOR TOTAL INTERESES \$ 12.169.708,00

TOTAL LIQUIDACION \$ 34.028.138,00

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 04 Ago 2023

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$2.500.000**

Intereses causados **\$1.908.813**

2016	Int. Anual	Int Mor	No. día	Int. Causados
DICIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	\$68.500
2017				
ENERO	22,34%	2,79 %	30	\$69.750
FEBRERO	22,34%	2,79 %	30	\$69.750
MARZO	22,34%	2,79 %	30	\$69.750
ABRIL	22,33%	2,79 %	30	\$69.750
MAYO	22,33%	2,79 %	30	\$69.750
JUNIO	22,33%	2,79 %	30	\$69.750
JULIO	21,98%	2,74 %	21	\$47.950
TOTAL LIQUIDACION				\$ 4.943.763,00
Abono julio 21				\$227.434
TOTAL LIQUIDACION				\$ 4.716.329,00
JULIO	21,98%	2,74 %	9	\$20.550
AGOSTO	21,98%	2,74 %	30	\$68.500
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74 %	30	\$68.500
OCTUBRE	21,15%	2,64 %	30	\$66.000
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	30	\$65.500
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	30	\$64.750
2018				
ENERO	20,69%	2,58 %	30	\$64.500
FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	\$65.500
MARZO	20,68%	2,58 %	30	\$64.500
ABRIL	20,48%	2,56 %	13	\$27.733
TOTAL LIQUIDACION				\$ 5.292.362,33
Abono abril 13				\$2.169.551
TOTAL LIQUIDACION				\$ 3.122.811,33
ABRIL	20,48%	2,56 %	13	\$27.733
MAYO	20,44%	2,55 %	30	\$63.750
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	\$63.250
JULIO	20,03%	2,50 %	30	\$62.500
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	\$62.250
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$61.750
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$61.250
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$60.750
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$60.500
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$59.750

FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$61.500
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$60.500
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$60.250
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$60.250
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$60.250
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$60.250
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$60.250
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$60.250
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$59.500
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$59.250
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	2	\$3.933
TOTAL LIQUIDACION				\$ 4.312.478,00
Abono diciembre 02				\$1.518.084
TOTAL LIQUIDACION				\$ 2.794.394,00
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	28	\$55.067
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$58.500
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$59.500
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$59.000
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$58.250
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$56.750
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$56.500
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$56.500
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$57.000
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$57.250
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	30	\$56.500
NOVIEMBRE	17,84%	2,23 %	30	\$55.750
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$54.500
2021				
ENERO	17,32%	2,16 %	30	\$54.000
FEBRERO	17,54%	2,19 %	30	\$54.750
MARZO	17,41%	2,17 %	30	\$54.250
ABRIL	17,31%	2,16 %	30	\$54.000
MAYO	17,22%	2,15 %	30	\$53.750
JUNIO	17,21%	2,15 %	30	\$53.750
JULIO	17,18%	2,14 %	30	\$53.500
AGOSTO	17,24%	2,15 %	30	\$53.750
SEPTIEMBRE	17,19%	2,14 %	30	\$53.500
OCTUBRE	17,08%	2,13 %	30	\$53.250
NOVIEMBRE	17,27%	2,15 %	30	\$53.750
DICIEMBRE	17,46%	2,18 %	30	\$54.500
2022				
ENERO	17,66%	2,20 %	30	\$55.000
FEBRERO	18,30%	2,28 %	30	\$57.000
MARZO	18,47%	2,30 %	30	\$57.500
ABRIL	19,05%	2,38 %	30	\$59.500
MAYO	19,71%	2,46 %	30	\$61.500
JUNIO	20,40%	2,55 %	30	\$63.750
JULIO	21,28%	2,66 %	30	\$66.500
AGOSTO	22,21%	2,77 %	30	\$69.250

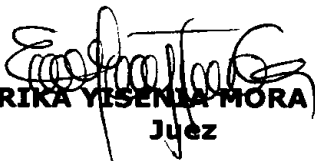
SEPTIEMBRE	23,50%	2,93 %	30	\$73.250
OCTUBRE	24,61%	3,07 %	30	\$76.750
NOVIEMBRE	38,17%	3,18 %	30	\$79.500
DICIEMBRE	41,46%	3,45 %	30	\$86.250
2023				
ENERO	43,26%	3,60 %	30	\$90.000
FEBRERO	45,27%	3,76 %	30	\$94.000

VALOR TOTAL INTERESES \$ 2.377.566,67

TOTAL LIQUIDACION \$ 5.171.960,67

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


ERIKA YESSENIA MORA GARCIA
Juez

Proceso No. 50001400300520190098700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

04 AGO 2023

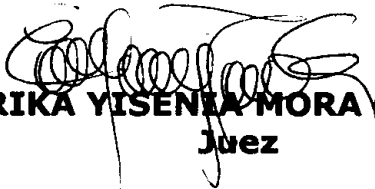
En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA al Dr. DAGOBERTO HERRERA DIAZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.121.882.729 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 275.492 del C.S.J., como APODERADO JUDICIAL de la entidad demandante MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en los términos y para los efectos del poder que se allega.

TENGASE POR REVOCADO el mandato conferido al Dr. GABRIEL ALEXANDER GALVIS MARTINEZ.

En cuanto fuere procedente TENGASE en cuenta para los efectos procesales pertinentes la autorización que se allega a nombre de MARIA FERNANDA MORA MEJIA.

Respecto del desglose solicitado por el mandatario reconocido, debe el memorialista estarse a lo dispuesto en auto del 14 de febrero de 2020, que dispuso la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Juez

Proceso No. 50001400300520080081700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

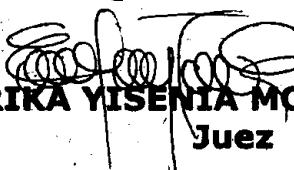
04 AGO 2023

Como quiera que, mediante proveído del 22 de octubre de 2021, se reconoció personería al abogado JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, como mandatario judicial de la parte demandante, y de contera se tuvo por revocado el mandato que le fuera conferido inicialmente al Dr. PEDRO MAURICIO BORERO ALMARIO, no encuentra procedente el Despacho en este momento hacer un pronunciamiento sobre la actualización del crédito allegada por el último de los nombrados con fecha junio 21 de 2021, ni de la renuncia que allegara el 25 de los mismos, cuando la entidad demandante ha designado un profesional del derecho que la represente.

ACEPTASE la renuncia presentada por el Dr. JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S. A.

ADVIÉRTESE al renunciante que de conformidad con lo reglado en el Inciso 4º del Art. 76 del C. G. del P., su renuncia ha surtido efectos pasados cinco (05) después de la remisión de la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Juez

Proceso No. 50001400300720120070100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

04 AGO 2023.

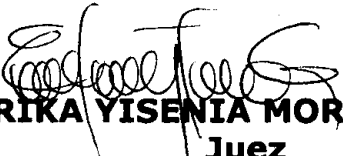
Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 52 precedente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P., ORDENASE la entrega a la entidad demandante de la suma de \$382.743.36 MLC; valor correspondiente a los intereses contenidos en la actualización de la liquidación del crédito que se aprueba. Ofíciase cómo corresponda, hasta completar el monto ordenado y de hacerse necesario elabórense las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

ACCEDESE a lo solicitado en el escrito precedente. En consecuencia, ofíciase conforme a lo requerido, remitiendo a la entidad financiera que se indica los dineros que aparezcan a la presente acción.

ORDENASE por secretaría se elabore la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Juez

Proceso 50001400300720120070100

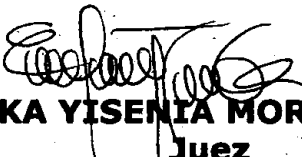
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 04 AGO 2023

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, **DECRETASE:**

EL EMBARGO y RETENCION de los dineros que los demandados MARIA DEL CARMEN CRISTANCHO, VICENTE RONDON BUSTAMANTE y JULIO CESAR MENDOZA CRISTANCHO, tengan depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, y certificados de depósito a término, en las entidades financieras relacionadas en el escrito precedente. Limitase cada embargo a la suma de \$4.400.000,00 MLC; Oficiase en los términos del numeral 10 del Art. 593 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Juez

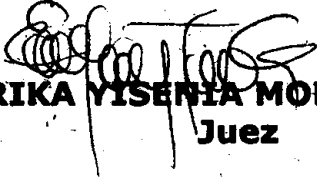
Proceso 50001400300520170023000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

04 AGO 2023

En atención a lo solicitado en el escrito precedente, debe reiterarse a la memorialista el contenido del auto del 01 de diciembre de 2021, como quiera que persiste la situación que allí se menciona, esto es, que se excluye de la liquidación del crédito el rubro por \$600.000,00, y los intereses moratorios sobre tal suma, refiriendo un error involuntario, pero igual en la liquidación del crédito que se presenta se hecha de menos el citado valor.

NOTIFÍQUESE


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Juez

Proceso No. 50001400300520170049500

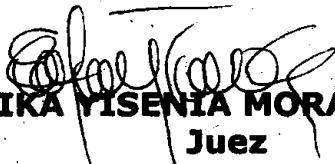
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

- 04 AGO 2023

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUEBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 32 precedente.

NOTIFÍQUESE


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Juez

Proceso 50001400300520170049500

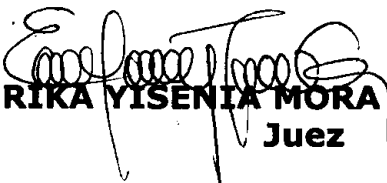
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 04 AGO 2023

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, **DECRETASE:**

EL EMBARGO del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar a TANIA SHIRLEY BARNEY ROBAYO, dentro del proceso EJECUTIVO con radicado No. 500014003004-2017-00595-00 que en su contra adelanta JORGE IVAN ROA URQUIJO, en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la Ciudad. Oficiase limitando la medida en la suma de \$16.662.700,00.

NOTIFÍQUESE


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Juez

Proceso No. 50001400300520170085600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

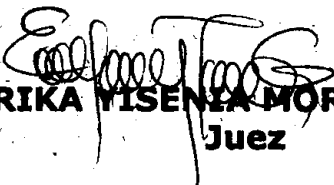
04 AGO 2023

Procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, como quiera que los valores que menciona no corresponden a los dispuestos en el auto de mandamiento de pago, como tampoco se ordenaron intereses, quedando de la siguiente manera:

Capital 1	\$2.500.000,00
Capital 2	\$2.500.000,00
Capital 3	\$2.500.000,00
Capital 4	\$2.500.000,00
Capital 5	\$2.500.000,00
Capital 6	\$2.500.000,00
TOTAL LIQUIDACION	\$15.000.000,00

APRUÉBASE la liquidación del crédito en los anteriores términos.

NOTIFÍQUESE


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Juez

Proceso No. 50001400300520170095700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 04 AGO 2023

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUEBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 98-103 precedentes.

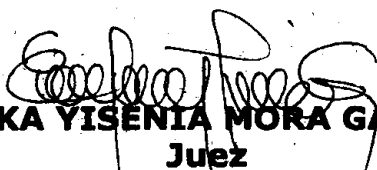
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, **DECRETASE:**

EL EMBARGO y RETENCION de los dineros que por cualquier vínculo posean los demandados LEON ANGEL OSPINA HERNANDEZ y DORA ENITH SANCHEZ TABARES, en las entidades financieras relacionadas en el escrito allegado el 11 de noviembre de 2022. Limitase cada embargo a la suma de \$74.370.000,00 MLC; Oficiase en los términos del numeral 10 del Art. 593 del C. G. del P.

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, ORDENASE librar un nuevo despacho comisorio, tal y como se dispuso en auto del 07-09-2018.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandada, ORDENASE REQUERIR a las entidades BANCO FALABELLA y BANCOLOMBIA, a fin de que den respuesta a los oficios Nos. 303 y 304 de enero 29 de 2018, cuyas copias diligenciadas obran en el expediente. Oficiase anexando copia de las citadas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Juez

Proceso No. 50001400300520170036000

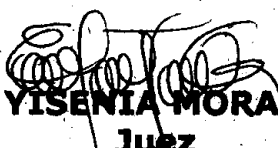
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

04 AGO 2023

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUEBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 40 precedente.

NOTIFÍQUESE


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Juez

Proceso No. 50001400300520170115500

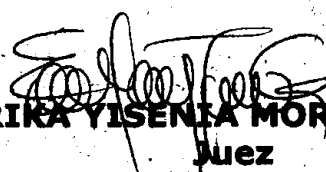
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 04 AGO 2023

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 38 precedente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P., y siempre que no se encuentre embargado el crédito dentro de las presentes diligencias, ORDENASE una vez en firme el presente proveído, la entrega a la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S. A., de la suma de \$102.172.999,00, valor correspondiente a la liquidación del crédito que se aprueba en auto de la fecha y la de costas que se encuentra aprobada. Oficiase como corresponda, hasta completar el monto ordenado y de hacerse necesario elabórense las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Juez

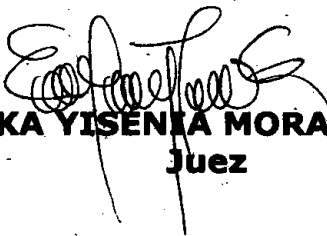
Proceso No. 50001400300520170115500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 04 AGO 2023

En atención a lo solicitado en el anterior escrito ORDENASE REQUERIR a las entidades BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, y BANCO COLPATRIA, a fin de que den respuesta a los oficios Nos. 602 de febrero 19 de 2018 y 1216 de marzo 26 de 2019, cuyas copias diligenciadas obran en el expediente. Ofíciase anexando copia de las citadas comunicaciones.

No se accede al requerimiento solicitado respecto de las otras entidades, como quiera que ya obra en el expediente las respuestas correspondientes.

NOTIFÍQUESE


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Juez

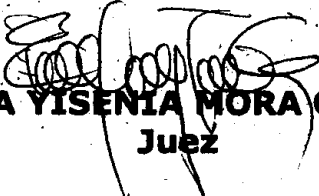
Proceso No. 50001400300520170099700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 04 AGO 2023

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUEBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 49 precedente.

NOTIFÍQUESE


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Juez

Proceso No. 50001400300520170072100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

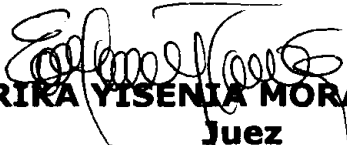
Villavicencio (Meta),

04 AGO 2023

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 33 precedente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P., y siempre que no se encuentre embargado el crédito dentro de las presentes diligencias, ORDENASE una vez en firme el presente proveído, la entrega al demandante CARLOS ALFONSO PIÑEROS ALVAREZ, de la suma de \$3.443.108,00, valor correspondiente a los intereses contenidos en la actualización de la liquidación del crédito vista a folios 33 precedente. Oficiése como corresponda, hasta completar el monto ordenado y de hacerse necesario elabórense las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Juez

Proceso No. 50001400300520170031900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

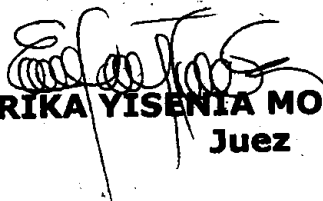
04 AGO 2023

Debe reiterarse a la abogada de la parte demandante, lo dispuesto en auto del 12 de mayo de 2021, respecto de que previamente a disponer como corresponda respecto de la liquidación del crédito allegada, deberá acreditarse en debida forma el valor de las cuotas de administración adeudadas por la parte demandada con posterioridad a la orden de pago librada dentro de las presentes diligencias.

ACEPTASE la renuncia presentada por la Dra. LUZ MILENA GALLO CORREAL, como APODERADA JUDICIAL de la parte demandante CENTRO COMERCIAL VILLACENTRO.

ADVIÉRTESE a la renunciante que de conformidad con lo reglado en el Inciso 4º del Art. 76 del C. G. del P., su renuncia ha surtido efectos pasados cinco (05) después de la remisión de la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Juez

Proceso No. 50001400300520170031900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 04 AGO 2023

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, **DECRETASE:**

EL EMBARGO y RETENCION de los dineros que posea la sociedad demandada INVERSIONES OPTICA VISION Y SOL, en las entidades financieras enunciadas en el escrito precedente. Limitase cada embargo a la suma de \$29.100.000,00 MLC; Oficiese en los términos del numeral 10 del Art. 593 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Juez

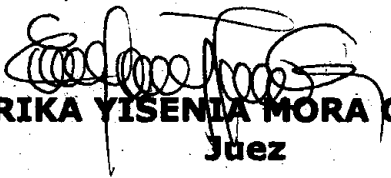
Proceso No. 500014003005201901126-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 04 AGO 2023

Como quiera que la Dra. ANGELA PATRICIA LEON DIAZ, no ha sido reconocida como apoderada judicial de la parte demandante, no encuentra procedente el Despacho hacer un pronunciamiento sobre la renuncia que presenta.

NOTIFÍQUESE


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Juez